

Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal (OAIM)

PRESUPUESTO CAMBIO DE LUMINARIAS ENTRADA SUR E INSTALACION DOBLE LETRERO.

FECHA: MAYO 2019

GESTION 2016-2020

<u>Documentos anexados</u>	<u>Completo</u>	<u>Existe</u>	<u>No Existe</u>	<u>Incompleto</u>
❖ Presupuesto	✓			
❖ Acta de Aprobación el Concejo de Regidores				
❖ Contrato				✓
❖ Cubicaciones				
❖ Procesos de contratación			✓	
❖ PAGOS	✓			



Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, S.C.

VISION - VOLUNTAD - TRANSPARENCIA



RNC: 40100750-9

3

PRESUPUESTO CAMBIO LUMINARIAS ENTRADA SUR E INSTALACION DOBLE LINEA LETRERO

3/5/2019

No	Descripcion	Cant	Ud	PU	Valor
1	Suministro Lamparas Tipo Led	30.00	uds	7,500.00	225,000.00
2	Mo. Servicios instalaciones Varias	1.00	pa	54,000.00	54,000.00
2.1	Suministro cable y doble tiro	1.00	pa	22,500.00	22,500.00
2.2	Alquiler de Grua	1.00	pa	40,000.00	40,000.00
					341,500.00
	Sub-Total				
	Gastos indirectos				
	Direccion Tecnica y Responsabilidad Civil	0.1	%		34,150.00
	Gastos Administrativos	0.03	%		10,245.00
	Seguros y Fianzas	0.03	%		10,245.00
	Liquid. Y Prestaciones Lab. Ley 686	0.01	%		3,415.00
	Codia 1*1000	0.001	%		341.50
	Transporte	0.03	%		10,245.00
	ITBIS (18% del 10% de direccion tecnica.	0.18			
	Sub-Total				68,641.50
	Total General				410,141.50

Realizado Por :

Nidia Neris

ING. NIDIA NERIS
Director Tecnico

CONTRATO PARA LA REALIZACION DE UNA OBRA DETERMINADA

De una parte el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio en virtud de lo dispuesto por la Constitución Vigente de la República Dominicana Art.199-201 y la ley 176-07, priorizando el servicio social municipal, con asiento social en Calle Duarte No.35, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, debidamente representado por el **DR. EDWIN GUARIONEX FERREIRA VERAS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral marcada con los Nos.068-0011701-9, domiciliado en Calle Duarte No.35, Centro Ciudad, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, quien en el fiel ejercicio de sus funciones de esta prestigiosa institución de servicios y por mandato expreso del **Consejo de Regidores** de este honorable Ayuntamiento Municipal, han precisado requerir de servicios para ejecución de una obra consistente en el **CAMBIO DE ILUMINARIAS EN LA ENTRADA SUR & INSTALACION DE DOBLE LINEA DE LETREROS**, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, cumpliendo con las funciones propias de brindar un servicios social y eficiente es que se formaliza y se rubrica de buena fe el presente contrato que por su mismo nombre el Ayuntamiento Municipal se denomina **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte la **ING. LUCAS VALDEZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Ing Civil, provistos de la cédula de identidad y electoral marcada de No. 001-1246287-4, domiciliado en el Sector los Próceres, Distrito Nacional y Accidentalmente en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denomina **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: Las Convenciones entre particulares tiene fuerza de Ley entre los que las realizan de buena fe (Art.1134) del Código Civil de la República Dominicana.

ENTRE LA PARTES CONTRATANTES Y CONTRATADAS HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes contratantes y contratadas entienden que tienen suficiente capacidad jurídica y que gozan de sus derechos y prerrogativas que le otorga la constitución vigente de la República Dominicana, para asumir sus obligaciones en el presente contrato destinado para la construcción de una obra determinada.

SEGUNDO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, debidamente representado por el honorable alcalde **Dr. Edwin Guarionex Ferreira Veras**, **CONTRATA** a la **SEGUNDA PARTE** para realizar la obra consistente en el Presupuesto **Cambio Luminarias Entrada Sur y Las Instalación De Doble Línea para Letreros**, Municipio Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana.

TERCERO: la primera parte el Ayuntamiento Municipal se obliga con la segunda parte a pagar por la **OBRA** la suma **de (RDS410,141.50 Cuatrocientos Diez Mil Cientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos Con Cincuenta Centavos)**, dinero en efectivo que se entregara en manos del ingeniero contratado por la realización de la obra, quien se denomina la **SEGUNDA PARTE**.

CUARTO: A que se ha establecido en el presente contrato que la **Segunda Parte** se obliga con la **Primera Parte** para que la obra sea supervisada por un ingeniero de su elección, con calidad para esos fines, sin oposición de la **SEGUNDA PARTE** y se obliga la **Segunda Parte** a corregir cualquier desperfecto que se encuentre en la obra por vicios ocultos, por mala terminación, por construcción de material de mala calidad, por realizarse con materiales mal colocados y mal terminados, con materiales faltantes, todo esto será corregido al costo de la **SEGUNDA PARTE**.

QUINTO: la **Segunda Parte** se obliga con la **Primera Parte** a ser responsable de diligenciar y pagar por los equipos que sean necesarios y usado para la construcción de la obra, todo esto corre por cuenta a pagar de la segunda parte.

(Sigue al Dorso de la Hoja)

TAMBIEN se obliga con la **Segunda Parte** a pagar los salarios devengados de cada uno de los trabajadores que use en la construcción de la obra, los gastos y pago correspondiente a la seguridad social de los trabajadores y el pago de cualquier accidente que ocurra por torpeza, negligencias imprudencias durante la permanencia de la obra, es de responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: la **PRIMERA PARTE** ha contratado con la **SEGUNDA PARTE** por ser un Ingeniero Calificada para estos fines, por tener al día Registro de Proveedores del Estado, Registro de constancia (**R P E-47307**) y estar Provista del **RNC DE No.4-01-50625-4**, lo que le acredita para ser contratado por la primera parte en conformidad con la ley de constataciones pública, en la República Dominicana.

SEPTIMO: Para lo no estipulado en el presente **CONTRATO** las partes se remiten al derecho común en la República Dominicana y eligen domicilio en la Ciudad y Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, atribuyendo competencia y jurisdicción a este Distrito Judicial, para dirimir cualquier diferendo que se presente en la ejecución de este contrato.

Hecho y redactado de buena fe, en dos (**02**) originales en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, en la República Dominicana. Siendo Los Tres (**03**) Días Del Mes De Mayo Del Año Dos Mil Diecinueve (**2019**).

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Contratante

DR. EDWIN G. FERREIRA VERAS
Representante

ING. LUCAS VALDEZ RODRIGUEZ
Parte Contratada.

Yo, **DR. PRAXEDES GOMEZ PEREZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, con cedula de identidad y electoral No.068-0004317-3, con estudio profesional en Calle Mella No.43, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, Abogado Notario Público de los del Numero del Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, Matriculado en el colegio de Notarios de la República Dominicana Bajo el **No.6285 CERTIFICO Y DOY FE**, que ante mi comparecieron personalmente los señores firmantes, por ellos y por la personería jurídica, a quienes doy fe conocer por sus respectivas cedula de identidad y electoral, cuyas referencias legales constan en el documento que antecede, los cuales están libres de tachas y acepciones que requiere la ley, comparecen ante mi despacho de manera libre y voluntaria, quienes actúan de buena fe, por lo que procedieron a estampar sus firmas, declarándome por separado bajo la fe del juramento que esa es la manera que acostumbran a firmar todos los actos de su vida Civil, Pública y Privada. En la Ciudad y Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana. Siendo Los Tres (**03**) Días Del Mes De Mayo Del Año Dos Mil Diecinueve (**2019**).

DR. PRAXEDES GOMEZ PEREZ
Notario Público
Mat.6285